



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 38 -2018-GR-GR PUNO
PUNO,.....25 ABR 2018.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1918-2018-GR sobre propuesta de conformación del Comité Técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación; Ley N° 28044; en su Artículo N° 8; que instituye los Principios de la Educación en nuestro país, recoge del literal: g); lo siguiente: *"La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida."*;

Que, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: Ley N° 28245; se desprende del Artículo N° 36, literal d); que define el *"Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente"*; como parte de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que la Política Nacional de Educación Ambiental; aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED; establece que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Artículo N° 127, que hace referencia a la Política Nacional de Educación Ambiental, en su numeral 127.1 se indica que: La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país; y en su numeral 127.2 instaura que: El cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA); aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU; tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en el Artículo N° 53 establece las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales, en su literal e) indica literalmente lo siguiente: *"Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles."*;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138-2018-GR-GR PUNO
PUNO, 25 ABR 2018

Que, la Política Regional del Ambiente; aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2010- GR PUNO - CRP, que consolida como un lineamiento prioritario el de: Promover una agresiva educación, y sensibilización ambiental para "saber bien" del ambiente y la naturaleza, concibiendo el "buen vivir; vivir en armonía";

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental; instrumento normativo recientemente actualizado con Ordenanza Regional N° 07-2017-GR PUNO-CRP: que en su Artículo 61°; define que sobre el tema de la cultura, ciudadanía y educación ambiental regional, La Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental se implementarán en el marco de las competencias y prioridades regionales a través de programas, y acciones coordinadas con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil a nivel regional con la finalidad de fomentar una sociedad puneña con cultura ambiental, identidad, inclusiva, competitiva y sostenible;

Que, el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 - 2021, aprobado por Ordenanza Regional N° 25-2013-GRP-CRP, que precisa como prioridad número tres, lo siguiente: Fortalecer la gobernanza ambiental básicamente en la implementación de los instrumentos de gestión ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo de la cultura y educación ambiental y sistema de información;

Que, el Gobierno Regional de Puno, mediante Ordenanza Regional N° 002-2009; conforma la Comisión Ambiental Regional - CAR y del Artículo Tercero, que trata sobre las funciones específicas, se desprende del literal b) que se faculta a la CAR, a conformar comisiones técnicas especializadas para la formulación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, es necesario conformar el Comité Técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental, instancia de participación plural, que estará adscrita a la Comisión Ambiental Regional - CAR - Puno; y que tendrá el objetivo de: promover modos de vida compatibles con el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural de la Región de Puno;

Que, es necesario alcanzar el reconocimiento administrativo del Comité Técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental, para una mejor gestión y para el cumplimiento de objetivos y metas del Gobierno Regional de Puno, en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental; y

Estando al Informe N° 012-2018-GORE PUNO7GRRNNGMA/SGA del Sub Gerente de Gestión Ambiental, Oficio N° 078-2018-GR-PUNOGR/GRRNNGMA, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, que debe estar integrado conforme a la propuesta de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por los titulares y/o representantes de las Instituciones que se nominan a continuación:

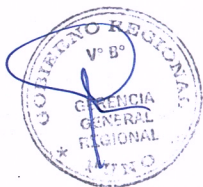




GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2018-GR-GR PUNO
PUNO, 25 ABR 2018



- . Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNyGMA
- . Dirección Regional de Educación-DREP
- . Dirección Regional Agraria-DRA
- . Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR
- . Dirección Regional de la Producción – DIREPRO
- . Dirección Regional de Salud-DIRESA
- . Dirección Regional de Energía y Minas-DREM
- . Proyecto: "Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú"-MEGAM
- . Fiscalía en Materia Ambiental - FEMA
- . Municipalidad Provincial de Puno – MPP
- . Parque Nacional Bahuaja Sonene
- . Reserva Nacional del Titicaca
- . Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS
- . Universidad Nacional del Altiplano Puno - UNA Puno
- . Universidad Privada San Carlos - UPSC
- . Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - UANCV
- . Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) – Oficina Desconcentrada de Puno.



ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que el tiempo de vigencia del Comité Técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental, será de dos (02) años, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los integrantes del Comité Técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental, podrán ampliarse a los agentes que en el futuro deseen integrarse de manera voluntaria, no siendo limitativa la participación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la notificación de la presente resolución a los miembros debidamente acreditados, conformantes del COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Peso a: 566

Para: Acción correspondiente a fin de notificar a todos los integrantes

Fecha: 25/04/18 Firma: [Signature]